

RESOLUCIÓN N°: 892/04.-

Ramallo, 3 de agosto de 2004

VISTO:

La situación que atraviesa la Cooperativa de Trabajo Ramallo Ltda. respecto de la disminución del cupo mensual de gas oil subsidiado por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que originalmente, a fines del año 2003, la entidad mencionada resultó beneficiaria de un cupo mensual de combustible a valor subsidiado que rondaba los 18.000 litros por mes;

Que con posterioridad, a comienzos de este año, la cantidad se redujo a 16,500 litros;

Que a partir del mes de junio la Cooperativa vio disminuido aún más dicho cupo, el que se achicó a los 13.500 litros mensuales;

Que esta última cantidad resulta insuficiente para cubrir el consumo de la totalidad de los vehículos que prestan un servicio de transporte esencial para la comunidad de Ramallo y localidades vecinas;

Que se torna necesario que este Cuerpo arbitre los mecanismos pertinentes que puedan propender a dar una respuesta favorable a las necesidades de dicha empresa de transporte;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase a la Secretaría de Transporte de la Nación, tenga a bien arbitrar ----- los mecanismos administrativos necesarios tendientes a restablecer el cupo mensual de 18.000 litros de gas oil a precio subsidiado, del cual resultaba beneficiaria la Cooperativa de Trabajo Ramallo Ltda., Matrícula INACyM N° 17.264.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase copia de la presente a la Secretaría de Transporte de la Nación ----- y a la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2004.**-----